



Ars Semma

"Valorando vidas que enseñan"

"Año del Fomento de las exportaciones"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.122

Enmienda a la Resolución Administrativa No.98, sobre el procedimiento para el requerimiento y realización de las compras institucionales.

Considerando: Que la ARS SEMMA para el cumplimiento de sus acciones debe apegarse a criterios de transparencia y racionalidad en el uso de los recursos, lo que requiere la implementación de procesos que contribuyan a brindar una herramienta de control para elevar la productividad y eficiencia del quehacer institucional.

Considerando: Que la disposición del Ministerio de Hacienda dio como resultado la emisión de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas; modificada por la Ley No.449-06 y su reglamento de aplicación No.543-12, que deroga el Decreto No.490.

Considerando: lo estipulado en el Artículo 36 del Reglamento No.543-12, de aplicación a la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones públicas, que textualmente dispone: "[...]Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; El Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y desarrollo o su equivalente; y el representante de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

Visto: El inciso (C) del artículo No.8 del Decreto No.543-86, del 02 de julio del año 1986, que establece el reglamento del Seguro Médico para Maestros, en cuanto expresa que el Director Ejecutivo "Coordinará todas las labores técnicas y administrativas de la institución".

Vista: La ley No.340-06 sobre compras y contrataciones y su reglamento de aplicación No.543-12.

Vista: La Resolución Administrativa No.98, sobre el procedimiento para el requerimiento y realización de las compras institucionales.

80m



Ars Semma

"Valorando vidas que enseñan"

"Año del Fomento de las exportaciones"

**Por todo lo anterior, el Director Ejecutivo de la ARS SEMMA,
dicta la presente Resolución Administrativa:**

PRIMERO: Se modifica el Numeral 20 del Artículo 3, Resolución Administrativa No.98, sobre el procedimiento para el requerimiento y realización de las compras institucionales, para que en adelante diga lo siguiente:

20. De conformidad con el Art.36 del Reglamento de aplicación de la Ley No.340-06, el Comité de Compras y Contrataciones de ARS SEMMA estará formado por:

1. La Máxima Autoridad Ejecutiva o un designado por esta, representante quien lo Presidirá,
2. El Director Administrativo- Financiero o su delegado,
3. El Director Jurídico, quien actuara en calidad de Asesor Legal,
4. El Encargado de Planificación y
5. El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

20.1 El Comité de Compras podrá contar la asistencia de técnicos asesores designados por la Dirección Ejecutiva o por el propio Comité de Compras para la mejor ejecución de sus funciones.

SEGUNDO: DEROGACIONES. La presente resolución anula el Numeral 20 del Artículo 3, Resolución Administrativa No.98, sobre el procedimiento para el requerimiento y realización de las compras institucionales y sustituye toda resolución previa de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio, del año dos mil dieciocho (2018).


Dr. Enriquillo Matos
Director Ejecutivo

